

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 17 DE AGOSTO DE 2023, RATIFICADA POR JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2023, ANUALIDAD 2023, PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS.

BDNS (identif): 720771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720771>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.2 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2023, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 64, de 4 de abril de 2023, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 26 de abril de 2023, punto 1.2.8 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 90, de fecha 15 de mayo de 2023, y segunda modificación por Decreto de Presidencia número 2023/5280, de fecha 19 de julio de 2023, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 153, de fecha 10 de agosto de 2023, desarrolladas a través de dos convocatorias, una dirigida a la contratación de titulados universitarios o titulados en formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo; aprobadas por acuerdos de Junta de Gobierno, de fechas 27 de septiembre de 2023, en el punto 1.2.2 y 1.2.3 y publicadas el 17 de octubre, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 198. Tal y como se señala en el artículo 5, de ambas convocatorias, el plazo de solicitud de subvención permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 20 de diciembre de 2023, aún cuando no se hubiera agotado aquel, finalizando el plazo de ejecución, según el artículo 2 de las bases a los 18 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención y el de justificación, de las subvenciones concedidas, de tres meses desde la finalización de cada contrato, con arreglo al artículo 30.2 de la Ley General de Subvención, tal y como se recoge en el artículo 7 de las bases.

Dado que los convenios de colaboración entre la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga, para que actúe como entidad colaboradora en la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones destinadas a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2023, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de titulados universitarios y titulados en formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo, se aprobaron en fecha 6 de octubre de 2023, por Decreto 2023/6889, y Decreto 2023/6890, respectivamente publicándose los extractos de las convocatorias en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el 17 de octubre de 2023,

iniciándose el plazo de solicitud al día siguiente y hasta el 20 de diciembre de 2023. Dadas las dificultades que pudieran tener los potenciales solicitantes de subvención para la formulación de las solicitudes de forma adecuada y considerando insuficiente el plazo hasta 20 diciembre, para la gestión de presentación de solicitudes por parte de empresas, autónomos y profesionales, se entiende que concurren circunstancias suficientes para ampliar el plazo de solicitud, siendo de interés general su ampliación y dada la disponibilidad presupuestaria existente casi en su totalidad en estos momentos, y al objeto de no causar perjuicio alguno tanto a la Hacienda Provincial por inejecución de programas de fomento de empleo, como a los posibles beneficiarios para que con la ampliación del plazo de solicitud de subvención en el marco del presente programa, se les dé mayor oportunidad y apoyo para que procedan a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de jóvenes universitarios procedentes de la UMA o UNED Málaga o de formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo, para su inserción laboral en el tejido productivo malagueño.

VISTO que las circunstancias lo aconsejan y no perjudican derechos de terceros, se propone ampliar el plazo de presentación de solicitud de subvención en el Programa Primera Oportunidad 2023, hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 19 de enero 2024.

VISTO que conforme al artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en el Presidente de la Corporación, habiendo delegado tal competencia en la Junta de Gobierno mediante el Decreto número 2023/5165, de 6 de julio de 2023, no obstante, considerando la urgencia en la adopción del presente acuerdo motivada por ser insuficiente el plazo hasta 20 diciembre, para la gestión de presentación de solicitudes por parte de empresas, autónomos y profesionales, se entiende que concurren circunstancias suficientes para ampliar el plazo de solicitud, siendo de interés general su ampliación y dada la disponibilidad presupuestaria existente casi en su totalidad en estos momentos y de no adoptarse esta medida con carácter urgente se pondría en riesgo el cumplimiento del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga.

VISTO el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de la Jefa del Servicio de Empleo formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, y dado que no está sujeta a fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga, organismo autónomo y entidad mercantil dependiente, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 3 de diciembre de 2020, al carecer de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno o reconociéndose derecho, y que será igualmente ratificada la resolución adoptada en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno, mediante la presente

Resuelvo

Avocar puntualmente y para la adopción de la presente resolución, la competencia Delegada por esta Presidencia mediante Decreto número 2023/5165, de 6 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud de la cual se acordaba delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se relacionan y entre las que, en el dispositivo



primero, se contempla en el punto 3.1 la delegación de la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas haciendo constar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 (segundo párrafo) y 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la avocación puntual de la competencia que mediante la presente se acuerda y se fundamenta en las razones de urgencia que se ponen de manifiesto en la parte expositiva de la presente resolución.

Ampliar el plazo de solicitud de las subvenciones destinadas a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2023 de universitarios y formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño hasta agotar el presupuesto o en todo caso hasta el 19 de enero 2024.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

Málaga, 14 de diciembre de 2023.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

5611/2023